



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00439

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SILVIO OSWALDO RUIZ HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: LUZ NELLY RIOS GUZMÁN
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00439-00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho una vez verificada la misma encuentra que no se ajusta a derecho, por ende, **SE REQUIERE** al citado memorialista para que en el término de ejecutoria de éste auto, indique si insiste en la terminación del proceso; en caso afirmativo, debe atemperar la solicitud a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso manifestando si también se encuentran saldadas las costas del proceso, lo cual deberá hacer dentro del término de ejecutoria de este proveído.

Vencido el término sin obtener respuesta del interesado, se entiende negada la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cd51d398515b0e9d5842209d9131e8995046eed4c95d4b02cd5d3f711907a**

Documento generado en 22/06/2023 07:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>